

REVISTA DE DERECHO

AÑO XVII JULIO - SEPTIEMBRE DE 1949 N.º 69

DIRECTOR: SR. ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

SRES.

ROLANDO MERINO REYES

QUINTILIANO MONSALVE J.

JUAN BIANCHI BIANCHI

VICTOR VILLAVICENCIO G.

MARIO CERDA MEDINA

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA - CONCEPCION

VITTORIO EMMANUELE ORLANDO

EL ABOGADO (*)

El tema reviste dos aspectos: genérico uno, específico otro. Se pone, en general, la cuestión de la actividad del abogado de conformidad con la moral ordinaria de la naturaleza y la extensión de sus deberes para con la organización social a la que sirve; se trata después de considerar específicamente estos deberes en relación con la moral de Cristo. De ahí la dificultad de la presente disertación, que procede, en el primer aspecto, del exceso de la materia de que se puede disponer; en el segundo, del defecto.

Sobre la abogacía en general, sobre sus funciones dentro de la sociedad civil, sobre los deberes y sobre los derechos que gravan o competen a los abogados, ¿cuánto no se ha escrito? Hay sobre ese tema una amplia bibliografía de todos los tiempos y de todos los pueblos: problema poliédrico, por lo cual la dificultad de tratarlo estriba en el esfuerzo de encerrar tan amplia materia en los límites de un discurso.

Por el contrario, ha sido bastante menos considerada la cuestión de los mismos deberes en cuanto la actividad del abogado se pone frente a la doctrina de Cristo. Yo, que creo ser por antigua costumbre, un experto buscador de fuentes, puedo decir que las he encontrado un tanto escasas en relación con esta cuestión. Prescindiendo, naturalmente, de la "casuística" que puede también abundar en

(*) Tomado de la obra "Nuestro mundo y Cristo". Colección Pax Romana. Ediciones y Publicaciones Españolas S. A. Madrid, 1945, páginas 211 y siguientes.

estos temas; y, efectivamente, abunda con distinciones agudas y sutiles de las que no pretendo, ciertamente, negar la utilidad en cuanto sirven para resolver los llamados casos de conciencia, pero que no dan principios directos y reglas generales de acción, ya que su misma naturaleza implica necesariamente el examen de un caso particular. Si se considera el mismo decálogo de San Alfonso de Liguorio, en cuanto constituye una guía preciosa, hay que decir, sin escatimar su mérito, que vale sobre todo para determinar los deberes generales de todo abogado, pero no precisamente los de aquellos que estén particularmente animados por el espíritu cristiano.

Expuestas así las dificultades de los dos aspectos del tema, esto es, el exceso en un sentido y el defecto en el otro, tomemos como objeto propio de este breve estudio eso que decimos ser el aspecto específico de la cuestión. Por otra parte, no deja de ser cierto que una delimitación no puede valer hasta el punto de prescindir por completo de cualquier otro aspecto que posea, ya que el estudio de lo particular ha de tener siempre presente aquel género del cual se diferencia.

Comenzando, pues, por considerar la estimación en que se tiene a esta actividad profesional, en el concepto y en el juicio del gran público, los resultados a los que se llega se manifiestan en forma demasiado inmediata y bastante desconsoladora. No ya en un solo pueblo y en una sola época, sino en todos los tiempos y en todos los pueblos la presencia o la intervención del abogado es considerada como una desgracia; en el uso lingüístico, el epíteto de "abogado" vale tanto como el de capcioso o sofista. Del que habla mucho y de manera inútil o falsa se dice que habla como un abogado, y, lo que es peor aún, abundan dichos y motes populares de apelativos irónicos o satíricos, de los cuales recordaremos solamente éstos —en latín, para que su expresión sea menos ofensiva—: *rabula*, *latrator*, *togulatus*, *legulejus*, *cantor formularum*, *anceps syllabarum* y así hasta ciento.

Tenemos, en verdad, dos santos que proceden del orden forense. Gran título de honor; pero este privilegio no aleja ciertos recuerdos amargos. Acerca de uno de ellos, San Ivo, nuestro Patrono, al cual la vieja sabiduría romana ha dedicado su capilla con el admirable campanil de Borromini, se repiten algunos versos a los

EL ABOGADO

107

que, para mayor deshonra, se les ha dado la cadencia de una verdadera secuencia litúrgica, mientras que se ha comprobado que se trata de una sátira cualquiera, a la que se dió maliciosamente esa forma:

Sanctus Ivo erat brito (bretón)
advocatus et non latro
res miranda populo!

La injuria, en su perfidia sutil, casi parece que quiere hacer creer que el caso de la honradez de un abogado es tan excepcional como para merecer una canonización.

El otro es San Alfonso de Ligorio, que nos pertenece, porque es nuestro, es italiano. Pero también aquí el fulgor de esta luz se tiñe un poco de oscuridad, puesto que permaneció pocos años en la abogacía, solamente siete; de aquí que un maligno adversario nuestro (¿por qué no lo llamaremos el abogado del diablo?) hizo surgir la duda de si a la santidad que le fué atribuída habría contribuído el haber sido abogado o el haber dejado de serlo tan pronto. El segundo Nocturno, lectio IV, "Breviarium Romanum" del 2 de Agosto nos advierte que se dió a la abogacía para satisfacer el deseo del padre, pero en seguida conoció los peligros del foro. . .
"...pietatem litterarum studiis adeo conjunxit, ut sexdecim vix annos utriusque juris lauream in patri universitate fuerit adsecutus. Patri obtemperans, causarum patrocinia suscepit; in quo munere obeundo, etsi magnan sibi laudem comparasset, fori tamen pericula expertus, ejusmodi vitae institutum ultro dimisit".

Por otro lado, sería bueno oponer a esta arrolladora onda de descrédito o de mofa contra los abogados el altísimo honor en que esa profesión ha sido tenida y la autbridad atribuída a ella; y esto no solamente entre aquellos romanos que sentían por el Derecho una vocación casi religiosa, sino también en aquellos pueblos y en aquellos mismos tiempos en que vibraban con mayor violencia las notas de fiera hostilidad. Y verdaderamente —a pesar de todo lo malo que de él se dice— en los momentos más graves, cuando se necesita afrontar los peligros o las responsabilidades de una decisión suprema, el mismo que se mofa es el que acude al abogado; y pasando de los individuos a la colectividad, ¿quién desconoce cuán-

tas veces la palabra de un abogado en los consejos o en las asambleas ha tenido el poder de reunir a su alrededor los consentimientos, de indicar las metas que se persiguen, de afirmarse como dominadora? Por lo demás, no sería excepcional el caso de que la reacción de la crítica llegue a ser tanto más dura cuanto mayor es el poder de aquel contra quien se dirige: la una, en cierto sentido atestigua al otro y de él depende, como el efecto de la causa; por lo que adaptando al caso el desesperado grito del poeta latino, se diría que el pueblo no puede ni quiere vivir sin los abogados, aunque desearía vivir sin ellos.

De todos modos, prescindiendo de tales contrastes, nosotros vamos a proponernos la cuestión de si la aversión contra los abogados está justificada realmente por la cantidad y calidad de equivocaciones que se les atribuyen; a lo que yo, sin titubear, respondería negativamente. No quiero decir con eso que en nuestra profesión no se encuentren, y además abundantemente, todos esos defectos y culpas a que está expuesta la frágil naturaleza humana; defectos y culpas que —naturalmente— adquieren una fisonomía propia más expuesta en esta actividad profesional por esa especial tentación a que ella está abocada. Pero la medida de estos errores no supera tampoco en su forma específica lo que se podría llamar la moralidad media de toda actividad profesional. No lo supera y —me atrevería a decir— aún queda algo por debajo: En todo caso, no parece justificar esa fiera hostilidad especial que hemos expuesto más arriba.

Se dirá que la mayor benevolencia o menor severidad de este juicio puede ser determinada en mí por un sentimiento de solidaridad de profesión. No niego la hipótesis; observo, sin embargo, que la variedad de los caminos que he seguido pueden concederme una cierta facultad de considerarme algo extraño a un ambiente, al que ciertamente he pertenecido y pertenezco, pero siempre de una manera no exclusiva de otras actividades espirituales y no sin largos periodos de ausencia. Así, los profesores podrían decir de mí que sólo me conocen como abogado, los abogados dirían —con verdad— que yo soy para ellos mayormente un profesor, y un parecido desconocimiento recíproco y con mayores razones tendrán del hombre político. La abogacía tendría motivos justificados para considerarme, usando hasta de indulgencia, como un hijo pródigo.

EL ABOGADO

309

Así, pues, confío en que se considere mi opinión sobre la moralidad de esta profesión como un juicio, en cierto sentido, independiente y sereno. Si bien reconozco que si después de ese juicio expresado de una manera sintética, se pidiese una demostración analítica, muy otros serían los obstáculos que se opondrían. Ya el establecer un balance entre las virtudes y los vicios, entre los méritos y los deméritos, sería un cometido bastante arduo, aun cuando se tratase solamente de un individuo; las dificultades se multiplican cuando se trata de una investigación sobre la moralidad de una clase, y llegan a hacerse insuperables si entre varias moralidades colectivas quisiera establecerse un parangón.

Sin embargo, algún aspecto particular de diferencias psicológicas colectivas paralelas puede ponerse de relieve: por ejemplo, la que se refiere a las relaciones recíprocas entre trabajadores de un mismo ambiente, como es el sentido de tolerancia, de simpatía y de solidaridad recíproca. Y ese sentido es testimonio de la virtud cristiana por excelencia: la caridad que comienza por el prójimo más cercano para extenderse a toda la humanidad.

Pues bien; es bajo este aspecto como yo, en las vicisitudes de mi múltiple vida, aún como ministro de Instrucción, me he encontrado en un incomparable observatorio para todo aquel que quiera examinar estos estados de ánimo que llamaría interprofesionales, especialmente en los que cultivan ciencias o artes del espíritu. Es más, recuerdo que entonces intenté una especie de gradación entre las diversas clases, según su mayor o menor tendencia hacia las diferencias celosas, rivalidad y hostilidad recíprocas. Me guardo muy bien de exponerlas aquí; han pasado muchos años y las costumbres podrían muy bien haber cambiado. Aún recuerdo, a título de curiosidad, que en primer lugar estaban los arqueólogos e inmediatamente después los críticos de arte. En cuanto a los médicos, es conocido el lema: "Ira medicorum pessima".

En cambio, entre los juristas y los abogados, las relaciones internas se inspiran normalmente en un sentido de respeto mutuo, al que se adapta muy bien el concepto esencialmente cristiano de fraternidad. Casi se podría decir que el estado perenne de lucha que es propio del Derecho y que es inseparable de las relaciones interprofesionales, entre los abogados, no sólo no produce ira y resentimientos duraderos, sino que, por virtud del contraste, alimenta un senti-

do de apego mutuo que deriva de la comprensión recíproca. Y esta cualidad suya se revela de una forma casi sensible cuando, terminada la discusión y apagado el ardor de la polémica, no siempre áspera, se ve resurgir entre ellos inmediatamente la cordialidad de las relaciones. Así, se cuenta de aquel campesino que, después de haber presenciado la discusión de su propia causa y haber admirado la vehemencia con que su abogado la había defendido, y las vivas retorsiones recíprocas con el abogado de la parte contraria, expresaba su estupor y su desilusión, como si se tratase de una traición, cuando vió a los dos abogados que pacíficamente comían juntos en la misma mesa donde había tenido lugar la discusión. Y se puede evocar aquí ciertamente sin retórica la derivación de tal sentimiento de los fastos de la antigua caballería: lucha sin cuartel mientras que el deber lo exige, al cual sigue generoso y cortés el gesto con que se estrecha la mano al adversario que, con igual pasión, cumplió su deber. Y esta comparación nos acerca nuevamente a nuestro tema específico, pues con ella recordamos que la caballería es la forma cristiana de la condición militar.

Considerando, con mayor profundidad, todas las maneras con que se manifiesta entre los abogados su solidaridad de clase, bastante complejas y múltiples se nos presentan las incidencias, útiles para comprender el cuidado por la misma probidad y buen uso profesional, siendo bastante viva y aguda la sensibilidad que nos advierte cómo las culpas imputables a los individuos hieren el honor y la dignidad del orden entero. Se produce así, al través de la desestimación de los colegas, la más eficaz sanción represiva y preventiva; todo esto, bien entendido, con la condición de que el Colegio conserve siempre su autonomía y su independencia de una manera perfecta.

A este propósito, verdaderamente singular, frente a toda otra forma o espíritu corporativo, destacamos el modo con el cual el Colegio busca y obtiene su unidad moral, ajustándola al mismo tiempo a aquella jerarquía sin la cual no puede subsistir ninguna organización social o corporativa, sea de la naturaleza que sea. Repetimos que el modo de este acuerdo no tiene comparación con ningún otro orden social o clase, por lo que, para los abogados, junto a esta necesidad de la jerarquía surge otra necesidad no menos imperiosa: la de la igualdad, que va unida a esa fraternidad de la que

EL ABOGADO

311

hemos hablado antes y con la que en cierto sentido se confunde. Fraternidad e igualdad por un lado, jerarquía por el otro; dos necesidades cuya conciliación es tanto más admirable cuanto más evidente es la antítesis entre ellas y la imposibilidad de sacrificar alguna. Es necesario examinar aquí la naturaleza particularísima de las razones por las cuales entre los abogados se pone el principio de la igualdad como una categoría absoluta, hasta el punto de hacerse incompatible con cualquiera jerarquía oficial. Y la razón está en esto: que detrás de todo abogado en el ejercicio de su oficio están los derechos sacrosantos de defensa, derechos que deben respetarse igualmente en nombre de la justicia a todo defensor en medida exactamente igual, desde el más ilustre y autorizado hasta el más humilde y desconocido; esencial principio sin el que la balanza, emblema de la justicia, sería irreparablemente desequilibrada. Pero, además, observándose entre los abogados esta ley de igualdad como una necesidad primordial de justicia, tanto más meritorio nos aparece el respeto espontáneo del joven hacia el maestro, al cual corresponde siempre la benevolencia del maestro para con el discípulo. Estas actitudes recíprocas son observadas bastante más fielmente que si fueran impuestas por una ley férrea de obediencia y de mandato, por la cual, cualquiera que se encuentre en el pasillo de un Palacio de Justicia, por el comportamiento espontáneo de los varios abogados entre sí, puede casi inmediatamente deducir el grado de cada uno, según puede resultar de la combinación de todos los coeficientes de un valor real digno de respeto, como la inteligencia, el carácter, la experiencia, pero siempre fuera de toda cualidad oficial. Se forma así una perfecta jerarquía de valores fundada sobre el mérito espontáneamente reconocido, independientemente de toda autoridad formal, y es necesario que la clase de los abogados mantenga esta tradición nobilísima suya, en la que el ingenio y el carácter son reconocidos y exaltados, casi como un tributo o un patrimonio común, que es honor y gloria de la colectividad.

Si, pues, al través de estas observaciones, necesariamente rápidas y aproximadas, se justifica nuestra importancia — por lo que no puede decirse que la impopularidad particular con que es considerada la abogacía encuentra semejante comprobación en una correspondiente preponderancia de inquietud o de errores de és-

ta—, se podría plantear ahora el interesante problema de buscar cuáles son entonces las causas diversas o, al menos, concurrentes de esta hostilidad y desconfianza. Yo pienso, en efecto, que a propósito de la abogacía se verifica aquel fenómeno de psicología colectiva que tiende a la personificación de las cosas inanimadas y de las fuerzas ocultas, es decir, a ese proceso que entre los antiguos produjo creaciones de exquisita belleza en la poesía y en el arte, driadadas y anadriadadas personificando los árboles y los bosques, Apolo, el sol, Neptuno, el mar, y así sucesivamente, pues todos los procesos mentales que radican en la naturaleza humana, aunque por el transcurrir de los tiempos se hagan menos inmediatos y evidentes, no son nunca suprimidos. Y, por lo tanto, creo que, en el fondo del alma popular, el abogado parece como una personificación de esa idea abstracta que el Derecho, la ley y más especialmente en el estado dinámico de ella cuando de una manera más directa influye en la suerte de los hombres; es decir, como juicio, como pleito. Se diría que estos fenómenos sociales son extraordinariamente vastos y complejos y que la obra profesional del defensor se confunde (y hasta se subordina) con aquella soberana del legislador, con la del juez y hasta con la del alguacil. Pero el uno está demasiado elevado y una conocida frase de prudencia aconseja hablar poco de él: *parum de Príncipe*; el otro, el juez, en su pasividad, carece de toda individualidad agresiva; el tercero, finalmente, es demasiado humilde para ser objeto de recriminación y de aversión. Queda el abogado, cuya figura diría que voluntariamente se pone en mayor evidencia también por la misma naturaleza, un tanto ruidosa, de su actividad, que le empuja a exhibirse y a resumir en sí mismo el contraste de las tesis, esto es, toda la pasión del debate, a lo que se une la agravante de hacer de ello una fuente de lucha. He aquí cuanto es necesario para explicar cómo aquella tendencia popular de atribuir forma humana a las abstracciones, ha preferido representar el pleito en la persona del abogado. Y explica también su impopularidad.

Ciertamente que el Derecho puede ser también y en justicia ensalzado como esa fuerza benéfica que asegura la existencia misma de la sociedad; pero, ciertamente también, que no es popular. Temido, no amado. No me atrevo, por incompetencia, a expresar juicios lingüísticos, pero diré que me seduce, en su enérgica expre-

sividad, aquella etimología que relacionaba *jus* con una raíz sánscrita de la que vendría también *jugum*. Y, en verdad, el Derecho es algo que une, y por esto mismo hace posible la consecución de un fin común, pero que al mismo tiempo pesa, grava, constriñe. Y esto sin decir que, siendo éste declarado por los hombres, está fatalmente sujeto a todos los errores, desviaciones y degeneraciones de la voluntad de quien lo formula e impone. Además, el Derecho, que queda como una regla expresada por un soberano puede al pueblo llegarle como la voz arcana de una divinidad misteriosa e inaccesible que infunde respeto y a la que se prefiere tener lejos; pero cuando la idea se realiza, esto es, cuando el Derecho se aplica a los casos particulares de la vida, su dominio se hace real, efectivo, inmediato y no es posible sustraerse a él. Mientras exista la sociedad humana no cesará la lucha entre intereses disputados, cada uno de los cuales, al ponerse frente al otro, creerá tener la razón y estar el otro equivocado, y cada uno invocará el Derecho como tutela. He aquí el pleito, he aquí el proceso, al cual se es arrastrado por necesidad, cuando no es provocado o captado con ese espíritu de litigio que se revela tanto más intenso cuanto más primitiva y sencilla es la naturaleza de los agentes. El pleito, que bajo ciertos aspectos; podría parangonarse a la enfermedad, es, como ésta, un efecto inevitable e inseparable de la convivencia social; es una pena, un tormento, un daño que disipa patrimonios, consume riquezas y, lo que es peor todavía, corrompe los ánimos, vicia las conciencias, alimenta las más perversas pasiones. Hemos considerado ya esos desarrollos de la mentalidad popular al través de los cuales la figura representativa del pleito acaba por ser la del abogado. Pero aquí está lo peor, pues que cada una de las dos partes en oposición necesita un abogado que la defienda y puesto que anticipadamente se entiende que una debe ser condenada como equivocada e injusta, de ahí se sigue que el sentido común, en la rapidez de sus juicios, creerá que en todo litigio siempre uno de los abogados ha sostenido el error y ha intentado impedir el triunfo de la justicia.

Esta impresión popular la hemos querido recoger en cuanto sirve, como puede verse, a la investigación que nos hemos propuesto de buscar las razones complejas y profundas de ese disfavor con

que es considerada la moral del abogado. No es menos cierto que la impresión en su forma general deriva de una falsa experiencia. La realidad de la vida social revela la existencia de una zona que no se puede suprimir, que bien puede definirse de derecho controvertido y de hechos controvertibles, a cuya materia diría que, casi por definición, es inherente la incertidumbre cuando se trata de determinar de qué lado está la razón y de cuál el error. Y es más, con bastante mayor exactitud se debería invertir la proposición inicial y reconocer que, en ciertos casos, el distinguir entre el error y la razón es por sí mismo bastante dudoso e incierto, a pesar de la más cuidadosa investigación. En la realidad ordinaria de la vida judicial (aun cuando las excepciones no faltan) no son ya los sofismas capciosos y la mala fe preconcebida de los patronos lo que alimenta los litigios, sino también las dudas inherentes a las cosas, en las cuales se crea el choque entre las opiniones y el contraste entre varias soluciones posibles. Así se explica como no solamente es posible, sino más bien ordinario, el caso de abogados que, bajo el dominio de la sugestión profesional, sosteniendo tesis opuestas, están ambos plenamente convencidos de tener razón.

* * * * *